

68

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

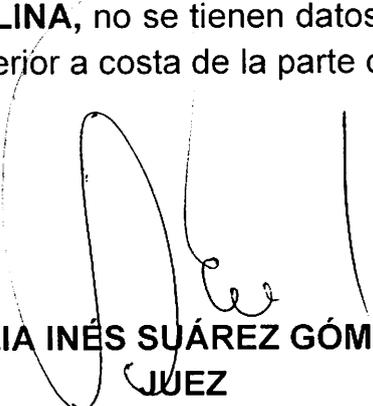
Ubaté, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA- No.2022 - 00134
DEMANDANTE: JOSÉ LEONIDAS GARZÓN PAIBA
DEMANDADOS: HEREDEROS DE CELESTINA ROCHA y OTROS.

1.- Como quiera que se inscribió la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número **172-2567** -fls. 48 a 52-, se instaló la valla y se allegaron fotografías de ésta -fls. 62 y 63, se ordena que por secretaría se **incluya** en el Registro Nacional de Proceso de Pertenencia, el nombre de los sujetos emplazados, su número e identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere; en la forma y términos del art. 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. -
Inc. 5º Art. 108 del C.G. del P. -

2.- Teniendo en cuenta que la demandante allegó copia de la escritura Pública No. 229 del 21 de febrero de 1914 otorgada por la Notaría Única de Simijaca -fls. 65 a 67-, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral octavo de la providencia fechada 30 de junio de 2022, se ordena oficiar a las Registradurías Nacionales del Estado Civil de Ubaté, Simijaca y Bogotá y a las Notarías de Simijaca y Ubaté, a fin de que una vez revisados los archivos que llevan en esas dependencias, si es posible, alleguen los certificados de defunción de los señores **CELESTINA ROCHA** y **ABELARDO ROCHA MOLINA**, no se tienen datos de la defunción de éstas de éstas personas. Lo anterior a costa de la parte demandante. Oficiese.

NOTIFIQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ